

DEPENDENCIA	: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
TIPO DE CONTRATO	: FEDERAL
PROCEDENCIA	: RAMO GENERAL 23 PROGRAMAS REGIONALES 2018.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	: K038.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
PROYECTO No.	: OP063
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONCURSO No.	: MTE-AD-R23-002-18
PROCEDIMIENTO COMPRANET No.	: AO827017987-E20-2018

CONTRATO No.	: CO-OP063-08/2018
FECHA	: 14 DE AGOSTO DE 2018
OBRA	: CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) DAM RIOS.
UBICACIÓN:	: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ.
MUNICIPIO	: TENOSIQUE, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 25 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 20 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO	: \$ 499,500.00 Incluye I. V. A.
IMPORTE CONTRATADO	: \$ 491,699.54 Incluye I. V. A
IMPORTE ANTICIPO (30%)	: \$ 147,512.86 Incluye I. V. A
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: EL ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018.

CONTRATISTA	: GABRIEL IVAN DE LA CRUZ RICARDEZ
DOMICILIO	
REG. FED. DE CAUSANTES	:
REG. I. M. S. S.	:
REG. INFONAVIT	:

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Municipio de Tenosique, Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", representado en este acto por el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, y la **LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** y **SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, asistidos por el **ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte, la persona física **GABRIEL IVAN DE LA CRUZ RICARDEZ**, representada por el **C. GABRIEL IVAN DE LA CRUZ RICARDEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", y a quienes en lo sucesivo conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 1, 2, 29, 65, 124 y 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

I.2.- Que el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ**, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **11 de Junio del año 2015** y con el Acta de Instalación de Sesión Solemne de Cabildo de fechas 01 de Enero de 2016, en la que consta que rindieron protesta de ley e instalaron formalmente el Ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato. -----

I.3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco, y al Acuerdo Delegatario Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 13 de Febrero del año 2016, Delega al **C. ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA**, en su carácter de **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para que en su representación celebre y firme el presente Contrato, con la Persona Física, **GABRIEL IVAN DE LA CRUZ RICARDEZ**. Personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de Enero del año 2016, suscrito por el Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco. -----

I.4.- En el Origen del Recurso **RAMO GENERAL 23 PROGRAMAS REGIONALES 2018**, Proyecto: **OP063**, Programa Presupuestario: **K038.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**, que por conducto de la Dirección de Programación se autorizó la inversión correspondiente a las Obras objeto de este Contrato.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicado en la calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, con clave de R.F.C. **MTE850101A83**, en Tenosique, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que es una persona física constituida, por medio del registro federal de causantes número [REDACTED] emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifiesta que conoce plenamente y sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; así como las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de los derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Se presenta la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector [REDACTED] y número identificador [REDACTED], y declara ser [REDACTED] y conviene que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como [REDACTED] por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su **Reglamento**; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, los términos de referencia, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa, los montos mensuales derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.4.- Declara ser [REDACTED] y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como [REDACTED] por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, las especificaciones, el programa, el presupuesto, los alcances de la proposición presentada por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra:

OP063.- CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, (UJAT) DAM RIOS. META: 591.00 M2.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, presupuestos, precios unitarios, programas y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 491,699.54 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil, Setecientos Noventa y Nueve Pesos 54/100 M.N); incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 25 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 20 de Agosto del año 2018 y la terminación el día 13 de Septiembre del mismo año.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha señalada en el presente contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No: MTE-AD-R23-002-18, lo anterior en base a lo dispuesto en los **artículos 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 09 de Agosto del año 2018.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Que el compromiso derivado del presente contrato, será cubierto con los recursos del **Ramo General 23 Programas Regionales 2018**, autorizado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, mediante **Convenio de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en Materia de Programas Regionales que celebran por una parte por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el Secretario de Planeación y Finanzas, por el Subsecretario de Ingresos, por el Subsecretario de Egresos, por el Procurador Fiscal y por la Encargada de la Dirección de Coordinación Hacendaria de fecha 23 de Marzo de 2018, y por la otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, con sustento en el Acta de Cabildo número 63 (Sesenta y Tres) de fecha 05 de Julio de 2018;** relativo a la obra objeto de este contrato. En caso de requerirse recursos complementarios, si estos no se obtienen durante el ejercicio fiscal actual, será causa de la terminación del presente compromiso, sin responsabilidad para las partes, obligándose únicamente a cumplir con la inversión inicial que se menciona en la cláusula segunda del presente documento.

SEXTA.- PROGRAMA DE LA OBRA.

Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con el programa que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su proposición, el cual aprobará **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo, el programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 147,509.86 (Ciento Cuarenta y Siete Mil, Quinientos Nueve Pesos 86/100 M.N.); incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos: así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Este anticipo se pagará en las oficinas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, cito en calle 21 S/N, colonia Centro, C.P. 86901, en Tenosique, Tabasco.

Así como deberá afianzar de acuerdo al artículo 50, fracción I, II, III de la LOPSRM y artículo 57 de su reglamento.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el anticipo otorgado a, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **30% (treinta por ciento)** del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado.

La fianza deberá ser otorgada, en los términos del Artículo 48 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 de su Reglamento, por una institución debidamente autorizada a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Tenosique, Tabasco** y entregadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato, que equivale a la cantidad de \$ 49,169.95 (Cuarenta y Nueve Mil, Ciento Setenta y Nueve Pesos 95/100 M.N.) la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.

La fianza deberá ser otorgada, en los términos del Artículo 48 Fracción II y 49 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98 del Reglamento, por una institución debidamente autorizada a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Tenosique, Tabasco** y entregadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación y antes de la fecha de la firma del contrato.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a **"EL CONTRATISTA"** por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5 % (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

1. Vigencia de 365 días a partir de la fecha de entrega – recepción de los trabajos objeto de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
2. La fianza se tornará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir las omisiones en la realización de los trabajos.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez vencido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y contar con título y cédula profesional de la especialidad afín al objeto de éste contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la **RESIDENCIA** de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el **artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, ubicada en **calle 21 S/N, colonia Centro C.P, 86901, en el Municipio de Tenosique, Tabasco**, dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago

mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones será, el día último de cada mes y el último día del programa de obra vigente.

Quando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

a) El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la **Secretaría de la Función Pública**, en términos de lo dispuesto por el **artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**.

b) El 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO I.C.I.C.)

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicara a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los trabajos, el cual verificara la terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato en un plazo de 15 días naturales.

Una vez concluida la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a la dependencia los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos realizados, para la integración del finiquito, de acuerdo al Artículo 68 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

La recepción total de los trabajos objetos de la obra, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato, si durante la verificación de los trabajos objeto de la obra, **"EL AYUNTAMIENTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reposición, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos objeto de la obra pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias, una vez que se

haya verificado la terminación de los trabajos objeto de la obra en el plazo señalado en el primer párrafo de ésta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** realizara la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos objetos de la obra susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos objeto de la obra, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantara el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales a los trabajos relativos a la obra original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de los trabajos, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **EL "AYUNTAMIENTO"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Si durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente; **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte el contratista ampliara la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRABAJOS CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

En términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando a partir de la presentación de la proposición ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos objeto de la obra aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productos con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y **"EL AYUNTAMIENTO"** o entidad no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos

conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

El Ajuste de costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se está realizando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de los trabajos realizado es menor de lo que debió efectuar **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3 % (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de los trabajos que debió ejecutarse (IP) menos el del realmente ejecutado conforme al programa (IRV) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) (FA), como se expresa en la siguiente fórmula:

$$(IP - IRV) (0.03 \times FA)$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la ejecución de los trabajos estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

- b) Aplicará, para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa *general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) mensual, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**; estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (1) mes, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario

de pagos pactados en la cláusula decima primera del presente contrato, volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante cheque certificado a favor del **Municipio de Tenosique** los importes que se generen por este motivo, o bien, se le descontará en la estimación del finiquito.

- c) De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional de **30 días de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente a razón de \$ 80.60 (Ochenta Pesos 60/100 M.N.)** por estimación generada. Si mismo se aplicará una sanción adicional a **1(una) UMA** vigente por día de atraso, transcurrido a la fecha de entrega de la estimación, a la Residencia de Obra.
- d) De igual forma después de recibida, revisada por la Residencia de Obra y entregada en su caso a **"EL CONTRATISTA"** para correcciones, y este último nuevamente incurra en errores se aplicara una pena convencional **de 1 (una) UMA** por día de atraso a la fecha de entrega de su corrección; lo anterior, en caso de exceder el tiempo máximo para revisión por parte de la residencia de obra.
- e) En caso de que las penas convencionales a que se refieren los incisos c) y d), no sean cubiertas por la Contratista; la Contraloría Municipal previo al Proceso Administrativo informara a la Dirección de Finanzas el monto de la sanción para que al momento de realizar el pago de la(s) estimación(es) sea descontado el monto de la sanción.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además si da lugar a ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula de rescisión. Artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de los trabajos objeto de la obra y cuando éstos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGESIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en

términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que** de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos de observara lo establecido en los artículos del 144 al 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL CONTRATISTA**", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "**EL CONTRATISTA**", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**EL AYUNTAMIENTO**".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente o por el supervisor;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "**DEPENDENCIA**", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- VIII. Si "**EL CONTRATISTA**" no da a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los **diez (10) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL AYUNTAMIENTO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé

por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"** dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones, con los términos de referencia y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente o supervisor de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente o supervisor la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente o supervisor cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad de Tenosique, Estado de Tabasco, a 14 de Agosto de 2018.

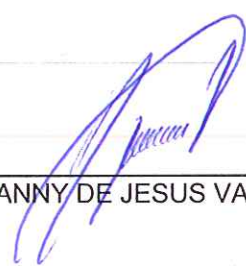
POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

SINDICO DE HACIENDA



ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO
CERVERA



LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ

"EL CONTRATISTA"

GABRIEL IVAN DE LA CRUZ RICARDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONTRATO No. CO-OP063-08/2018, PROYECTO No. OP063.- CONSTRUCCION DE
TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) DAM
RIOS. UBICACIÓN: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ. CELEBRADO POR LAS PERSONAS NOMBRADAS.